



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

7 DE ABRIL DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4388

JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA
CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00704/2020**, relativo al juicio de **INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **Jose Guadalupe Peralta Romero**, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, se dicto un auto de inicio copiado a la letra dice:

**“...Auto de inicio
Información de Dominio**

Comalcalco, Tabasco, México, a cuatro de septiembre del año dos mil veinte.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación

Por presentado al ciudadano **José Guadalupe Peralta Romero**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: **(01)** copia simple de credencial de elector; **(01)** copia simple de la curp; **(01)** original de constancia de dominio de fecha veintiséis de febrero del presente año; **(01)** original de certificado de persona alguna; **(01)** copia simple del oficio número CM/0223/2020, de fecha veintidós de febrero de dos mil veinte; **(01)** copia simple del oficio número DGRPPYC/39/2020, de fecha doce de febrero del año en curso; **(01)** copia simple de factura número A 107360; **(01)** original de Contrato de Compraventa de los derechos de posesión de una fracción de predio rústico y adjunto copia al carbón de manifestación catastral y original de un plano; y **(04)** copias de traslados, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio**, respecto al predio rústico ubicado en la **Ranchería Norte Primera Sección, Ejido Norte Sección Buenavista, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-47-40 hectáreas, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

- **Al Norte: 56.44 metros**, con Esperanza de los Santos Pérez.
- **Al Sur: 11.00 metros**, con camino vecinal Buenavista.
- **Al Este: 25.50 metros**, con camino vecinal a Chichicapa.
- **Al Sureste: 45.25, 40.00 y 33.85 metros**, con camino vecinal Buenavista a Chichicapa.
- **Al Oeste: 120.00 metros**, con Silvia Herrera Flores.

2.- Fundamentación y motivación.

De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3.- Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar **vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a las colindantes** en sus domicilios siguientes:

✚ **Esperanza de los Santos Pérez y Silvia Herrera Flores**, quienes pueden ser localizadas en la Ranchería Norte Primera Sección, Ejido Norte Sección Buenavista, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

4.- Publicación de edictos

Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.**

5.- Se ordena fijar avisos

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Publico Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad, oficial 01 del Registro Civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal**, para que ordenen a quien corresponda fijen los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, **así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias**, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

6.- Se solicitan informes

Gírense oficios a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad**, y a la **Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano (SEDATU)**, con domicilio en **Av. Paseo Usumacinta número 120, Colonia Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Centro, Tabasco**, para que dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio a girar, informen a este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, **si el predio rústico ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección, Ejido Norte Sección Buenavista, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 00-47-40 hectáreas, que se localizan con las medidas y colindancias siguientes:**

- **Al Norte: 56.44 metros**, con Esperanza de los Santos Pérez.
- **Al Sur: 11.00 metros**, con camino vecinal Buenavista.
- **Al Este: 25.50 metros**, con camino vecinal a Chichicapa.
- **Al Sureste: 45.25, 40.00 y 33.85 metros**, con camino vecinal Buenavista a Chichicapa.
- **Al Oeste: 120.00 metros**, con Silvia Herrera Flores.

Pertenece o no al fundo legal de este Municipio y/o a la Nación o forma parte de algún núcleo ejidal; adjuntando para tales efectos copia de la demanda inicial y el plano del citado predio.

7.- Pruebas

En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

8.- Domicilio procesal y autorizado

Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el **Despacho Jurídico & Agrario, Corporativo Arellano**, ubicado en **calle David Bosada Norte número 301, casi esquina calle Aldama, Colonia Centro, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco**, autorizando para tales efectos, tomen notas y apuntes y revise el expediente, a los licenciados **Saúl de la Cruz Arellano y Linett Que Canul**, lo anterior en términos de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado; asimismo,

designa como su abogado patrono al primero de los antes mencionados, personalidad que se le tiene por reconocida, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Ordenamiento Legal antes invocado.

9.- Derechos de acceso, rectificación y de Cancelación de los datos personales

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, Fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer el derecho de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

10.-Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: **"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."**

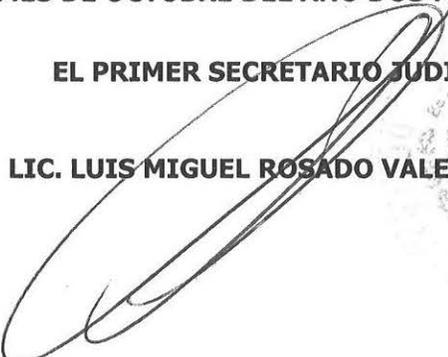
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Roselia Correa García**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del municipio de Comalcalco, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada **Olga Janet Morales Zurita**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA.





No.- 4423

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

GENARO RAMOS FLORES (Demandado)
PRESENTE.

En el expediente número **91/2018**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL**, promovido por el **FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ**, con el carácter de Apoderado de la empresa **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, dirigido a **GENARO RAMOS FLORES**, con fecha **uno de diciembre del dos mil veinte**, se dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Como lo solicita el licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, apoderado legal de la interpelante **HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en su escrito de cuenta, y por los motivos que expone, agréguese sin efecto legal alguno los edictos que exhibe; asimismo, **elabórese** de nueva cuenta, debiendo insertar el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Segundo. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que el titular de este Juzgado es el licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ**, que autoriza, certifica y da fe...”

AUTO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales fueron rendidos, proporcionado domicilios del demandado **GENARO RAMOS FLORES**, sin que este fuera localizado, en consecuencia, se ordena notificar al antes citado el auto de inicio de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho, así como el presente proveído; por medio de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a **recoger las copias del traslado**, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, **en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el termino concedido para recoger las copias del traslado** o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los estrados del juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **GENARO RAMOS FLORES**, y que en ellos se incluya el auto de inicio de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

TERCERO. Para lo cual se le concede a la parte actora, un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que le surta efectos la notificación de este proveído, para que comparezca ante este juzgado a realizar los trámites de los edictos, asimismo se le hace saber que una vez recibidos dichos edictos se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA SANDRA

MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

.....
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Presente los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, LUZ MARPIA TORRES TORRES, ADA MILAGROS LURIA RUEDA, quienes ostentan ser apoderados legales de **HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial cotejado número treinta y tres mil quinientos sesenta y ocho, libro novecientos sesenta y uno de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, pasado ante la fe de la licenciada Rosamaría López Lugo titular de la notaría doscientos veintitrés de la ciudad de México, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúa también el licenciado GUILLERMO OLIVER BUCIO, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, señalando para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118 DE LA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados ROGER AVALOS DE LA CRUZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA, SARAI LÓPEZ CHABLE, ADRIAN ESTEBAN BRAMBILLA ARIA, VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CARDENAS, JOSE ANDRES GARCÍA GARCÍA, de conformidad con lo establecido en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. De igual forma los promoventes revocan toda personalidad nombrada con anterioridad.

TERCERO. Finalmente, como lo solicita el actor y previo cotejo que se haga al mismo, hágase devolución del instrumento notarial con el que acredita su personalidad, dejando copia simple en autos, así como constancia y firma de recibo que otorgue.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INTERPELACIÓN JUDICIAL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al licenciado *FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ*, con el carácter de Apoderado de la empresa *HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC*, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la copia certificada de la escritura pública número *24,638*, de cinco de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la licenciada *ROSAMARIA LÓPEZ LUGO*, Notaria Público número 223 de la Ciudad de México; con el escrito de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial; a través de los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL**, dirigido a *GENARO RAMOS FLORES*, con domicilio para ser interpelado el identificado como *número 08, lote 08 de la manzana 04, situado en el Circuito Florencia de la Privada Florencia, Fraccionamiento Las Terrazas de la Ranchería Saloya, Segunda Sección, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco.*

SEGUNDO. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 2283 del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en la entidad, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, interpélese por conducto del Actuario Judicial a *GENARO RAMOS FLORES*, en el domicilio señalado con anterioridad, el vencimiento anticipado del crédito por incumplimiento de pago en que ha incurrido según lo pactado, para lo cual se le concede un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que haga entrega al promovente licenciado *FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ*, con el carácter de Apoderado de la empresa *HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC*, de las cantidades adeudadas, así como el pago de sus accesorios, plazo contenido en la cláusula décima sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrada entre *GENARO RAMOS FLORES* y *HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC*, en fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete y que consta en la escritura pública número *21,754, volumen 684*, pasada ante la fe de la licenciada *AURA ESTELA NOVEROLA ALCOCER*, Notaria Público adscrita a la Notaría Pública número 28 de la que es titular el licenciado *GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO*, con sede en esta Ciudad; esto en cumplimiento a la cláusula décima octava, en sus incisos a), j) y o) del capítulo tercero, contenida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

QUINTO. Asimismo se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en *Calle Ignacio Zaragoza*

número 711, segundo piso, Despacho C, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como imponerse de autos los licenciados NATANIEL MIRANDA MORATO, LUCÍA SALVADOR HERNÁNDEZ, JEHOVANY JAZMÍN LÓPEZ LÓPEZ y GUADALUPE JESÚS ZAPATA CRUZ, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De igual forma, designa como Abogado Patrono al licenciado JOSÉ MANUEL SALVADOR HERNÁNDEZ y toda vez que el referido profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registros que para tales fines se lleva en este juzgado, ha lugar tenerle por hecha tal designación, en términos de los preceptos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil.

SÉPTIMO. De igual forma y como lo peticona el promovente, se le autoriza para tomar fotografías de los acuerdos y diligencias que recaigan en la presente causa; porque con ello se permite a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copias constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, basado en el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, autorización que se tiene realizada conforme con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la

información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se archive**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígameles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOVENO. Tomando en cuenta que el domicilio del interpelado *GENARO RAMOS FLORES*, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ***gírese atento exhorto al Ciudadano (a) Juez (a) Civil en Turno de Nacajuca, Tabasco***, para ordene a quien corresponda, realice la diligencia de notificación al interpelado, en el

domicilio señalado en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultado el Juez Exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Queda por conducto de la parte actora, la tramitación y entrega del exhorto de referencia.

DÉCIMO. Una vez cumplida la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

DÉCIMO PRIMERO. Como lo solicita el actor y previo cotejo que se haga al mismo, hágase devolución del instrumento notarial con el que acredita su personalidad, dejando copia simple en autos, constancia y firma de recibo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO**, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. SANDRA MARIA CIFUENTES RODRIGUEZ.



No.- 4424

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

MARIO ALBERTO GALVAN MARTINEZ

En el cuadernillo de incidente de liquidación, derivado del expediente número 127/2015, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, seguido actualmente por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ con el mismo carácter, en contra de MARIO ALBERTO GALVÁN MARTÍNEZ, en fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y para el caso de que alguna de las publicaciones ordenadas deban efectuarse necesariamente en día inhábil (sábado), atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Por tanto, agréguese sin efecto legal alguno los edictos ordenados en autos, y por consiguiente expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en el proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno y así poder dar cabal cumplimiento al citado auto, con inserción del presente proveído.

SEGUNDO. Autorizando para recibir los citados edictos a los licenciados JEHOVANY JAZMÍN LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ MANUEL SALVADOR



HERNÁNDEZ y LUCIA SALVADOR HERNÁNDEZ, así como al ciudadano JAVIER SALVADOR HERNÁNDEZ, autorización que se tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Hágasele del conocimiento al actor incidentista, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer las gestiones correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

Inserción del auto de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTUNO.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el proveído de esta misma fecha dictado en los autos del expediente principal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 372, 373, 383 fracción I y II, 384, 389 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se admite el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN, promovido por el licenciado FELIPE DE JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ, con carácter de apoderado legal de la empresa HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

Atento, a lo solicitado, y de la revisión los autos principales y de los diversos informes solicitados a las dependencias no se obtuvo respuesta alguna del domicilio del demandado ahora incidentado MARIO ALBERTO GALVÁN MARTÍNEZ, así como en los diversos señalados en autos y de las constancia actuariales se advierte que este no reside en los mismos, por tanto, aun cuando la presente notificación tiene por objeto dar vista con el incidente de liquidación planteado al incidentado, resultaría ocioso ordenar los oficios de localización, para su notificación, toda vez que es evidente que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 139 fracción II, 340, 372, 373, 374, 375, 376 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente auto, exprese lo que a su derecho convenga respecto del incidente planteado, notificación, que deberá de realizarse por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o Avance”, debiéndose incluir en el citado edicto el presente proveído.

De igual forma, requiérase para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones del presente incidente y ofrecer pruebas de su parte, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por las listas que se fija en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior en términos de los artículos 139 fracción II 372, 373, 383 fracción I y II, 384, 389 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, del Código en cita.

Siendo dable dejar asentado que la expresión “de tres en tres días” la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de:0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.”

SEGUNDO. Señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Ignacio Zaragoza número 711, segundo piso, despacho C, colonia Centro en Villahermosa, Tabasco lo anterior, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON "TABASCO HOY", "NOVEDADES", "PRESENTE" O AVANCE", EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL


LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO



No.- 4425

JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 29

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C. JESÚS JUÁREZ CRUZ
TERCERO CON INTERÉS
A DONDE SE ENCUENTRE
SE LE HACE SABER.**

En los autos del expediente número **731/2017**, relativo al JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, celebrado entre NEREIDA HERNÁNDEZ FLORES y JESÚS JUÁREZ CRUZ, relativo a una superficie de 4,472 metros cuadrados de la parcela 111 Z-1 P1/3, ubicada en el ejido "JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ", municipio de Centro, Tabasco; promovido por **HÉCTOR MORALES BARRERA**, en vía de controversia agraria demandada a **NEREIDA HERNÁNDEZ FLORES**, así mismo solicita se llamen como terceros con interés a **JESÚS JUÁREZ CRUZ, HUGO ARTURO SÁNCHEZ ANDRADE y EFRAÍN MARTÍNEZ MONTIEL**, por lo que en acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó, su emplazamiento mediante **EDICTOS** que se publicarán por **dos** veces dentro del término de un plazo de **DIEZ** días, en uno de los **diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Centro, Tabasco, y en los Estrados de este propio Tribunal** los que deberán ser publicados con letra legible, para que en la audiencia de ley prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que se llevará a cabo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en **calle Tulipanes número 301, esquina Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lidia Esther, Colonia López Mateos, de esta ciudad capital**, en el juicio agrario número **731/2017**, a deducir lo que a su interés y derecho convenga como tercero con interés respecto a las prestaciones que **HÉCTOR MORALES BARRERA**, le reclama. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogaran las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por **ESTRADOS** del propio Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte

actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria para que le proporcionen a un abogado que lo asesore; así mismo se la hace saber al actor **HÉCTOR MORALES BARRERA**, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.

ATENTAMENTE

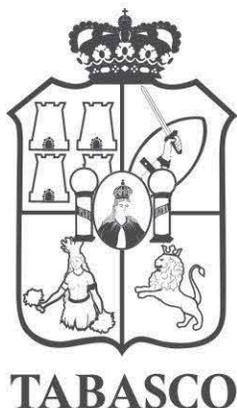

LIC. ANABELLA OLEA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 29



DTTO. 29
VILLAHERMOSA, TABASCO
SECRETARÍA DE ACUERDOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4388	JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00704/2020.....	2
No.- 4423	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 91/2018....	5
No.- 4424	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 127/2015.....	12
No.- 4425	JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ENAJENACIÓN EXP. 731/2017.....	16
	INDICE.....	18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: XKfuLAJaAELrwCawPIUAtFPKL14IP1XQkmuxxWsQg+kU2xUTuif3xh0+ur3d7J+d7aMvOXpr2n8XPlqhOge2oeRNAVOJ+aQJkJFnxmz4QAdB/+aXywninZLHZlqgfD0QWjL2wtX9VkB8rhDOTyGjlJgdCE8jwyHnkQjsXyMNRsBnfaZQ4yP2PjJdjYpTgTvfytyNb4URVBpvp4pm2IFICFFxO86+3eu2vDpKo9ATQWDBo/6wK2hOLgBb3eCf4ZQ0MPYm9b7XeySZbAjYQiET3ODxxXp1ytTjDxNkWxLOAWCTqgbTnyYK5XzheGfkyKF5zlf4zx4bZ07JJa9w6H8T6w==